



SELLO QVARTO, QVARTIN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SESENTA

En Villa de Lebeon acordado el día de mil ochoz-
^{tos} veis, lo 5.^{to} del Consejo de Indias y de Indiferente de la of. a
quien se mandaron formar en forma de Cédula: Dize: Que
para remediar los abusos q. en la hacienda se experimentan
en las contribuciones q. eran a cargo del Ayuntamiento
para providencia q. siempre se han por los Padrones y Re-
partim.^{to} con uniformidad, limpieza y justicia: se pame-
^{to} vniólam.^{to} exacto y cumplido de los diezmos, tercios, cuar-
tos y demás particulares antes de ser de. traído y a-
proxiado por el Ayuntamiento: para de lo q. se ha de sub-
zistir, y para formar lo de comisionar a D.^{no} Pedro Chico
y Salzedo, quien para q. pueda haverlo no le da otra
comision aya finalizada esca; Anillo de Curacion y sin-
dico de los 5.^{tos} deq. y por el C.^o de Indias

Jern. Maria Pedro Chico
Barriomedeo Guzman y Salzedo

Juan de Gea Jern. Gil Navarro
Lopez Minang Lopez Suarez
Juan Tosef Aguirre
Jaxard Aguirre
Antonio de Gongora
Aguiar

